

4143.021.26.17.2023

CONTRATO DE SUMINISTRO

NUMERO: 4143.021.26.17.2023

CONTRATISTA: RICARDO TROCHEZ GARCIA

CEDULA: 16.754.288-8

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA

OBJETO: SUMINISTRO IMPRESORA MULTIFUNCIONAL KYOCERA M3550 PARA LA SECRETARIA DE LA SEDE CENTRAL E-44101501

VALOR: \$4.500.000.00

DURACION: TRES (3) DIAS

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO: 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber: de una parte el rector de la Institución Educativa: **HECTOR FABIO BOLAÑOS BETANCOURT** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.632.257 de Cali (Valle del Cauca) y facultado para contratar por el Consejo Directivo en uso de sus facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001 y Decreto reglamentario 4791 del 18 de SEPTIEMBRE de 2008, en su Artículo 5ª numeral 7 que establece que: "Aprobar la contratación de los servicios que requiera el Institución educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley" quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE obrando en calidad de Rector y Representante Legal de la **I.E Juan de Ampudia** y de otra parte **RICARDO TROCHEZ GARCIA** mayor y vecino de esta ciudad, domiciliado en la CL 59 12B 26 INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA

NIT:805.009.385-1

Aprobado según la Resolución No. 007 del 5 de enero de 2003,
Expedida por Secretaria de Educación Municipal ofrece los Niveles de:
Preescolar, Básica y Media Técnica
Carrera 12 No. 57-13 Barrio La Base Teléfono 380 93 95
E-mail: eejuandeampudia@gmail.com

identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.754.288** expedida en Cali (Valle), teléfono 4445135, celular 3007754337 correo azeodras@yahoo.es, quien obra en condición de contratista, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA**, de manera independiente, es decir, sin que exista continuada dependencia y subordinación, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios en el desarrollo de las siguientes actividades: **SUMINISTRO DE UNA (1) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL KYOCERA M3550 PARA LA SECRETARIA DE LA SEDE CENTRAL.** (La Kyocera ECOSYS M3550idn es un Multifuncional (MFP) Láser Kyocera Monocromatico (Blanco y Negro) B/N. Escáner, Fax, Copiadora, Impresora de Red Hypas de 52 ppm A4 con memoria de 1024 MB, expandible a 2048 MB y resolución de 600 x 600 dpi, hasta fino de 1200 dpi. Esta máquina tiene una capacidad mensual de 250000 páginas, cuenta con una conectividad estándar con Red de 10/100/1000 BaseTX, USB 2.0 de alta velocidad, 2 Interfaces de Host USB y 1 Ranura de Expansión y fuentes de alimentación de papel estándar con bandeja para 500 hojas y multipropósito para 100 para un máximo opcional de 2600 páginas, su kit de mantenimiento MK-3132, tiene una duración de 500000 páginas. El tóner de referencia TK-3122 tiene una duración de 21000 hojas al 5% de cubrimiento de tóner sobre la hoja y viene con una carga inicial en blanco y negro para 10500 páginas). **SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene una duración de TRES (3) días. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** el valor del presente contrato será **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000.00) M/CTE.** Pagaderos con la entrega final del contrato una vez cumplido el 100% del objeto del presente contrato previa presentación del acta de recibo a satisfacción del contrato, así como la presentación el pago de aportes a la seguridad social, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, artículo 3º de la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con el Estatuto Tributario, los pagos aquí establecidos están sujetos a las deducciones establecidas en el Estatuto Tributario por concepto de retención en la fuente y con destino a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN) y demás deducciones de Ley de carácter departamental y municipal establecidas para el sector. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las principales obligaciones de éste: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato determinado en la cláusula primera. **2)** Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato. **3)** Suministrar la mano de obra para realizar el objeto del contrato **4)** Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **5)** Observar el comportamiento adecuado en las relaciones interpersonales con el personal directivo, administrativo, en especial con quienes se tenga relaciones directas en la ejecución del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Pagar al contratista el valor estipulado en el Presente contrato, previa presentación del acta de recibo a satisfacción y de la cuenta de Cobro. **SEXTA:**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA
NIT:805.009.385-1

Aprobado según la Resolución No. 007 del 5 de enero de 2003,
Expedida por Secretaria de Educación Municipal ofrece los Niveles de:
Preescolar, Básica y Media Técnica
Carrera 12 No. 57-13 Barrio La Base Teléfono 380 93 95
E-mail: eejuandeampudia@gmail.com

DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **SEPTIMA: RÉGIMEN CONTRACTUAL.** En razón a que el presente convenio es de naturaleza civil y por su Naturaleza no crea vínculo laboral entre las partes, el valor que se compromete a cancelar el contratante constituye la única obligación económica que adquiere con el contratista, en consecuencia no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales. **OCTAVA: SUPERVISION Y RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO.** La supervisión y recibo a Satisfacción del presente contrato estará a cargo del *Rector de la Institución Educativa Héctor Fabio Bolaños Betancourt o a quien el delegue*; quien deberá certificar mediante el diligenciamiento del formato FO-GF-028 el cumplimiento del objeto contractual. **NOVENA: TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA: INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA, para la vigencia fiscal de 2023, con cargo al rubro SERVICIO DE MATERIALES Y SUMINISTROS INSTITUCIONALES 2.1.2.02.01.003.01 CD 000064 con fecha 1 de NOVIEMBRE de 2023. **DECIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA TERCERA: CESION:**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA
NIT:805.009.385-1

Aprobado según la Resolución No. 007 del 5 de enero de 2003,
Expedida por Secretaria de Educación Municipal ofrece los Niveles de:
Preescolar, Básica y Media Técnica
Carrera 12 No. 57-13 Barrio La Base Teléfono 380 93 95
E-mail: eejuandeampudia@gmail.com



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4143.021.26.17.2023
Ricardo Trochez
C.C. 16.754.288



El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte. **DECIMA CUARTA: CONTROL.** El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** Constituyen documentos del Contrato, los siguientes: a) Propuesta b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía al 150% c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000063 con fecha 1 de NOVIEMBRE de 2023, expedido por la Institución Educativa – Fondo de Servicios Educativos. d) Fotocopia del Rut e) Formato único de la hoja de Vida persona Natural f) Certificados de antecedentes (contraloría-Procuraduría-Policía Nacional-REDAM) g) Certificado de vinculación EPS h) La firma de las partes. **DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANORMAL:** El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole.

Para constancia de aceptación se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintitres (2023).

HECTOR FABIO BOLAÑOS BETANCOURT
EL CONTRATANTE
C.C. 16.632.257

RICARDO TROCHEZ GARCÍA
EL CONTRATISTA
C.C.16.754.288-8
Cel: 300754337

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA
NIT:805.009.385-1

Aprobado según la Resolución No. 007 del 5 de enero de 2003,
Expedida por Secretaria de Educación Municipal ofrece los Niveles de:
Preescolar, Básica y Media Técnica
Carrera 12 No. 57-13 Barrio La Base Teléfono 380 93 95
E-mail: eejuandeampudia@gmail.com